



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Resolución de Presidencia N° 196-2017-IPD/P

Lima, 18 de Julio de 2017

**VISTOS:** El Informe N° 491-2017-IPD/OAJ de fecha 17 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1143-2017-IPD/OGA de fecha 13 de julio de 2017, emitido por la Oficina General de Administración, así como el Oficio N° 022-SUTIPD-2017 de fecha 05 de junio de 2017, emitido por el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la mencionada Ley, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR, el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza;

Que, asimismo, en el artículo 49° de dicho Reglamento, se establece que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa;

Que, con Oficio N° 022-SUTIPD-2017 de fecha 05 de junio de 2017, el Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Peruano del Deporte comunica a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración sobre los resultados del proceso de elección de los representantes de los trabajadores, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;

Que, mediante Memorando N° 1143-2017-IPD/OGA de fecha 13 de julio de 2017, la Oficina General de Administración recomienda la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Peruano del Deporte para el periodo 2017 – 2018;

Que, mediante Informe N° 491-2017-IPD/OAJ de fecha 17 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente designar a los representantes del IPD ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como reconocer a los representantes de los trabajadores ante dicho Comité, en virtud a lo dispuesto por la normativa vigente sobre la materia;



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Que, conforme a lo señalado en la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR de fecha 07 de junio de 2012, la designación de los representantes del referido Comité debe formalizarse mediante resolución del titular de la entidad;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, así como la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR y la "Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público", aprobada por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar, a partir del 17 de julio de 2017, a los miembros representantes del Instituto Peruano del Deporte ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que estará conformado como se detalla a continuación:

**MIEMBROS TITULARES**

- Jefe/a de la Oficina General de Administración
- Jefe/a de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación, Relaciones Nacionales e Internacionales
- Jefe/a de la Oficina de Infraestructura
- Jefe/a de la Unidad de Personal

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Representante de la Coordinación de Complejos Deportivos
- Jefe/a de la Unidad de Mantenimiento
- Director/a de la Dirección Nacional de Capacitación y Técnica Deportiva
- Responsable de la Administración del Estadio Nacional

**Artículo 2°.-** Reconocer, a partir del 17 de julio de 2017, a los/as servidores/as elegidos/as como representantes de los/as trabajadores/as, como miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, los/as mismos/as que se detallan a continuación:

**MIEMBROS TITULARES**

- Jaime Rubén Enciso Rodas, con DNI N° 09007289
- Víctor Javier Espino Reluce, con DNI N° 07221352
- Javier Valentín León Farfán, con DNI N° 06152838
- Ynes Nicerata Torralba Custodio, con DNI N° 08595488

**MIEMBROS SUPLENTE**

- Dimas Reber De La Cruz Lavado, con DNI N° 25432991
- Teobaldo Martín Hernández Gonzales, con DNI N° 15944690



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- Bertha Lidia Ríos Villena, con DNI N° 06707889
- Fabián Ernesto Zambrano Miranda, con DNI N° 08108843

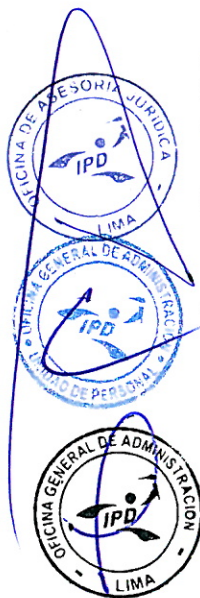
**Artículo 3°.-** Constituir, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Peruano del Deporte para el periodo 2017 - 2018, cuyos miembros son los designados y reconocidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer, a todas las unidades orgánicas del Instituto Peruano del Deporte, brindar las facilidades necesarias, a fin que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-TR.

**Artículo 5°-** Notificar, la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

**Artículo 6°-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del IPD ([www.ipd.gob.pe](http://www.ipd.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



